Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

INC 077"A"/2013

ADENDA Nº 8 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. Nº 808/2.011 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA PETROLEOS DEL SUR S.A., (PETROSUR).-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 27 días del mes de Junio del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO** , para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.191, de fecha 28/06/12**, y por otra parte la firma comercial que gira con la denominación de **PETROLEOS DEL SUR S.A. (PETROSUR),** con **RUC Nº 80013377**-3, en adelante denominada LA PROVEEDORA, representada en este acto por su Representante Legal el **LIC. HASSAN KASSEM YAMBAY, con** C.I. **Nº 546.715**, convienen en celebrar la presente Addenda, cuyas cláusulas principales son: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR Nº 395/2013, de fecha 27/06/2013,** de la Presidencia de la Institución, queda convenido entre las partes celebrar la presente Adenda **N°** 8 al **Contrato Principal INC N° 808/2011**, y sus Adendas respectivamente suscriptos con la firma **PETROLEOS DE SUR S.A (PETROSUR)**, Adjudicatario de la 'Licitación Pública Nacional Nº 14/2011, "**Adquisición de Combustible, Lubricantes y Grasas"**, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del citado contrato,, a excepción de la estipulada en la **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: VIGENCIA**, modificada por la **Adenda INC Nº 955/2012**, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del citado contrato, las que serán radactadas de la siguiente manera: ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: VIGENCIA.-

Por el presente acuerdo se conviene prorrogar el plazo de vigencia del contrato principal INC N° 808/2012 y la Adenda INC N°955/2012, a partir del vencimiento del plazo de vigencia estipulado en dicha Adenda hasta el 30 de septiembre de 2013: ----------

A tal efecto la Póliza de fiel cumplimiento de contrato, presentada por la PROVEEDORA deberá prorrogar por el término de 30 días más posteriores a la vigencia ampliada. Éste requisito es indispensable y condicionante para la continuidad de la vigencia del Contrato Principal.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

Lic. HASSAN KASSEM
Petroleos del Sur S.A.

LIC. HASSAN KASSEM YAMBAY
Representante Legal
PETROLEOS DEL SUR S.A.

LIC. CARLOS JOSÉ KRUSSEL LLANO
Presidente
INDUSTRAI NACIONAL DEL CEMENTO

petrosur S.A.